

Medellín, 24/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S –INGEVIAS S.A.S**, (Antes INGEVIAS S.A), con Nit. 800.029.899-2, representada legalmente por el ingeniero **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937, presentó el día 30 de septiembre de 2014, solicitud de Autorización Temporal para la extracción de materiales de construcción sobre una fuente ubicada en el municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia con la placa **PIU-08261**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060089627 del 8 de septiembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **PIU-08261**, a nombre de la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S –INGEVIAS S.A.S**, (Antes INGEVIAS S.A), con Nit. 800.029.899-2, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S –INGEVIAS S.A.S**, (Antes INGEVIAS S.A), con Nit. 800.029.899-2, a través de su representante legal **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 o quien haga sus veces o o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de septiembre del 2021 y se desfija el día 1 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1